

nota del domicilio judicial señala. Notifíquese.

DR. EDWIN ARGOTI REYES

JUEZ SUPLENTE.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.

LCDO. LUIS BARAHONA MORENO  
SECRETARIO (E)  
Hay firma y sello  
AC/70083/1

**JUZGADO VIGÉSIMO  
TERCERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL

A la señora NISMA SADIE RODRIGUEZ SULLEYMAN se le hace conocer el EXTRACTO DE DEMANDA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:

EXTRACTO  
Actor : EDGAR GIOVANNY PABON RODRIGUEZ  
Demandado : NISMA SADIE RODRIGUEZ SULLEYMAN

Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar la disolución de la sociedad conyugal  
Cuenta: Indeterminada.

Trámite: Especial  
Fecha de Iniciación: 26 de Agosto del 2009  
Causa de Divorcio No. 1140-2009 - DRA. K. JARAMILLO  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 14 de Octubre del 2009, las 17h03.

Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE a la demandada NISMA SADIE RODRIGUEZ SULLEYMAN por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, a fin de que la conteste en el término de tres días conforme a lo dispuesto por el art 814 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada.- NOTIFIQUESE. f) Dra. María Elena Chávez.

Lo que le comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para recibir futuras notificaciones.

Lcdo. Jorge Mier Burbano  
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE  
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y  
REFORMA DE ESTATUTOS DE IMPORTADORA  
Y COMERCIALIZADORA DE JUGUETES  
FORLANDS TOYS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE JUGUETES FORLANDS TOYS CIA. LTDA. aumento su capital suscrito en USD \$ 41,395,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito el 11 de Julio de 2008; y por escritura pública ratificatoria el 21 de enero del 2009, conferida ante el mismo Notario. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPE.Q.09.003710 de 7 de septiembre de 2009.

En virtud de las escrituras públicas referidas, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía es de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS, NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una".

Quito, 7 de septiembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

la documentación enviada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado.

Actúe el Dr. Galo Baez Jaime en calidad de Oficial Mayor encargado. Notifíquese. DR.

WAGNER ARTURO JATIVA QUIROZ JUEZ (E)

Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-

Dr. Jorge Pacllos H.  
SECRETARIO DEL JUZGADO

TERCERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA

Hay firma y sello  
AC/69843/tf

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código de Procedimiento

Civil y 119 del Código Civil. En

providencia de fecha octubre

13 de 2009, comparece a

este despacho el Dr. CASTRO

PIEDRA ANGEL ALFONSO,

en calidad de Procurador Judicial

de la Actora, señora KARINA

LASTHENIA ESPARZAERAZO,

a declarar bajo juramento que

le es imposible determinar la

individualidad o residencia

del domicilio del demandado

FDO. AB. NANCY DUARTE

ARCE, JUEZ DE LO CIVIL DE

QUININDÉ CERTIFICO.

Lo que pongo en conocimiento

del demandado para que

se sirva comparecer a juicio,

dentro de los veinte días de la

tercera y última publicación

caso contrario será considerado rebeldía.

Quinindé Octubre 19 del

2009.

Abg. Jesús Ortiz Ponce de

Cruz

SECRETARIA

Hay firma y sello

AC/69885/tt

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código de Procedimiento

Civil y 119 del Código Civil. En

providencia de fecha octubre

13 de 2009, comparece a

este despacho el Dr. CASTRO

PIEDRA ANGEL ALFONSO,

en calidad de Procurador Judicial

de la Actora, señora KARINA

LASTHENIA ESPARZAERAZO,

a declarar bajo juramento que

le es imposible determinar la

individualidad o residencia

del domicilio del demandado

FDO. AB. NANCY DUARTE

ARCE, JUEZ DE LO CIVIL DE

QUININDÉ CERTIFICO.

Lo que pongo en conocimiento

del demandado para que

se sirva comparecer a juicio,

dentro de los veinte días de la

tercera y última publicación

caso contrario será considerado rebeldía.

Quinindé Octubre 19 del

2009.

Abg. Jesús Ortiz Ponce de

Cruz

SECRETARIA

Hay firma y sello

AC/69885/tt

demandado señor JUAN JULIO FIALLOS CASTILLO, cuyo extracto es como sigue:

JUICIO Nro. 755-09

ACTOR: ENITH MAIRITA CUENCA GAONA

DEMANDADO: JOSE JULIO FIALLOS CASTILLO

O B J E T O: Divorcio Contencioso

TRÁMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada

AUTO DE ACEPTACIÓN:

Catamayo, a trece de noviembre

del año dos mil nueve, a las 14h05 minutos. - VISTOS:

Estimase clara, y complete la

demandada de divorcio que antecede,

presentada por ENITH

MAIRITA CUENCA GAONA, en

contra del Señor JOSE JULIO

FIALLOS CASTILLO, ya que

reúne los requisitos de f

exigidos por la Ley, por lo

se le acepta al trámite verbal

sumario que le corresponde,

y es el procedente. Por

cuanto dentro del matrimonio,

se ha procedido a la menor

adulta Lisseth Aracely Fiallos

Cuena, notifíquese a la misma

para que designe el curador

ad-ítem que la representará

en el juicio, así como provéase

de un curador ad-ítem

a la menor Impúber Martina

Yamirex Fiallos Cuena previa

audiencia de los parientes de

grado más cercano. - Cuéntese

con el señor Agente Fiscal de

Catamayo, quien dictaminará

sobre la curaduría. - Téngase

en cuenta la cuenta el casillero

judicial señalados por el

actor. En vista del juramento

presentado, cítense al demanda

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEPTIMO DE LO  
CIVIL DE LOJA CON SEDE  
EN CATAMAYO**

**CITACION JUDICIAL**

Def. Dr. Luis Armando Cordero

AC/70244/tt

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

presente demanda en julio Verbal Sumario disponiendo

que se cite por la prensa al

demandado señor XAVIER

EUGENIO SUASNAVAS

QUISHPE, de conformidad

con lo previsto en el Art. 82

del Código Civil. Con fecha octu

bre 07 del 2009, a las 15h00, la

señora JUEZ SEPTIMO DE LO

ABOGADO

Quito, 2 de Diciembre 2009

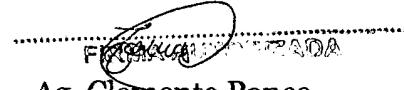
## CERTIFICADO

Certifico que la presente es fiel copia del original publicado en el Diario La Hora Edición Quito el día Miércoles 25 de Noviembre del 2009.

Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de este certificado como lo estime conveniente.

Editorial Minotauro S.A.  
DIARIO LA HORA

Atentamente

.....  
  
Ag. Clemente Ponce  
DIARIO LA HORA